

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo No. 110014003032**20190130300**.

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 161 del C.G.P., el Juzgado

DISPONE:

1.) Con miras a atender favorablemente la solicitud de suspensión procesal elevada por el señor apoderado judicial de la parte actora¹, se requiere a dicho profesional del derecho, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, allegue documento suscrito por los aquí demandados coadyuvando la suspensión del proceso e indicando claramente el término de paralización del litigio.

2.) Vencido el término otorgado en el numeral anterior, regrese el expediente al despacho para continuar con el trámite a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 116, hoy 14 de septiembre de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

¹A través de memorial allegado por correo electrónico el día 28 de julio de 2021, obrante en los numerales 10 y 11 del expediente digital.

**Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Civil 032
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**10044f901cc6c58c282571667fd4ab5b5904a7986f698bf807a14f22d7
9e1acf**

Documento generado en 12/09/2021 12:23:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**